BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 1992 Número 276

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Orden de 10 de noviembre de 1992, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1992 en relación con los gastos públicos. 8467

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Carreteras

Anuncio de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio. 8468

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Edicto. 8468

Edicto. 8469

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 127/92. 8469

Anuncio. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 131/92. 8469

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 110/92. 8469

Anuncio. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 153/92. 8469

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 116/92. 8469

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 120/92. 8470

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 112/92. 8470

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 100/92. 8470

Anuncio. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 176/92. 8470

Anuncio. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 178/92. 8470

Anuncio. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 179/92. 8471

Anuncio. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 182/92. 8471

Anuncio. Expediente sancionador número 205/92. Pliego de cargos. 8471

Anuncio. Pliego de cargos. Expediente sancionador número 236/92. 8471

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 57/92. 8471

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 64/92. 8472

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 68/92. 8472

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 102/92. 8472

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 50/92. 8472

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Edicto. 8472

Expediente 718/90. Recurso 182/109-92. 8473

Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 422/92. 8473

Expediente sancionador número 435/92. 8473

Expediente sancionador número 117/91. 8473

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 821/89. 8474
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 19/1990. 8475
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 290/91. 8476
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena. Expediente 274/1992. 8476
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 691/90. 8477
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 1.425/91. 8477
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.625/91. 8478
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 676/90. 8478
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 757/86. 8479
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.374/91. 8479
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.455/91. 8479
De lo Social número Tres de Murcia. Autos números 331 al 333/92. 8480
De lo Social número Tres de Murcia. Autos números 1.222 al 1.228/91. 8480
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 232/92. 8480
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 531/91. 8481
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 699/92. 8481
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 778/91. 8481
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 617/91. 8482
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 443/91. 8482
De lo Social Cartagena. Autos 122/92. 8483
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 688/91. 8483
De lo Social Cartagena. Autos 458/88. 8483
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Utrera (Sevilla). Juicio 317/89-P. 8484
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 321/92-J. 8484
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 152 de 1992. 8485
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 892 de 1992. 8485
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.074 de 1992. 8485
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.075 de 1992. 8485
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.085 de 1992. 8486
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.076 de 1992. 8486
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.141 de 1992. 8486
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.143 de 1992. 8486
Primera Instancia número Dos de Mula. Autos 13/90. 8487
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 349/91-C. 8487
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 845/1991. 8488
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.152 de 1992. 8488

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

TOTANA. Modificación de Ordenanzas Fiscales. 8489
TORRE PACHECO. Modificación de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 8489
CARTAGENA. Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 8 del P.E.R.I. de Molinos Marfagones. 8489
ALEDO. Padrón correspondiente a cuota empresarial agraria por jornadas teóricas, ejercicio 1992. 8489
CARTAGENA. Concejalía de Servicios Sociales. Corrección de error. 8489
ALHAMA DE MURCIA. Cuenta General del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1991. 8489
PUERTO LUMBRERAS. Convocatoria de concurso. Adjudicar el servicio de basura a domicilio y residuos sólidos urbanos. 8490
OJÓS. Pliego de condiciones para la contratación de las obras «Local Municipal para Usos Múltiples». 8490
JUMILLA. Contratación directa de las obras de «Construcción de las dependencias del Parque Local de Bomberos». 8490
MURCIA. Período voluntario de pago del Impuesto de Actividades Económicas de 1992. 8490
MURCIA. Padrón de la tasa sobre recogida de basuras, correspondiente al ejercicio de 1992. 8491
CARTAGENA. Proyecto de las obras de reparación de emisarios submarinos, en La Manga del Mar Menor. 8491
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Contratación mediante concierto directo de las obras del proyecto de urbanización de varias calles en Zeneta. 8491
TOTANA. Licencia para aprisco para ganado lanar, en partido de Yéchar. 8491
MURCIA. Licencia para venta mayor de artículos de plásticos, en calle Mayor, número 39, Puente Tocinos. 8491
CARTAGENA. Licencia para café-bar, en calle Retiro, número 5, La Aljorra. 8491
CEUTÍ. Ordenanza Municipal de limpieza viaria, almacenamiento, recogida y disposición final de desechos y residuos sólidos. 8492
CARTAGENA. Negociado de Patrimonio. Anuncio de subasta. 8499
ALHAMA DE MURCIA. Solicitada la cancelación de garantía. 8500
RICOTE. Expediente número dos sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 1992. 8500
CARTAGENA. Licencia para taller de confección en Centro Comercial Las Dunas. 8500

V. Otras disposiciones y anuncios

Arsenal Militar de Cartagena. Jefatura Industrial. Anuncio de licitación por concurso. 8500

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

13164 ORDEN de 10 de noviembre de 1992, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1992 en relación con los gastos públicos.

Al objeto de homogeneizar y agilizar las operaciones de cierre del ejercicio y la liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se considera procedente dictar las siguientes normas:

1.—Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes y paga extraordinaria se cerrarán el día 14 del mes de diciembre y se remitirán el mismo día a las correspondientes intervenciones, dando traslado a las oficinas presupuestarias para la realización de los diferentes documentos contables.

Los haberes y paga extraordinaria citados serán satisfechos conjuntamente a partir del día 21 del mismo mes.

2.—Pagos a justificar.

Las propuestas de pagos a justificar y sus correspondientes documentos contables, expedidas con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos de 1992, deberán obrar en poder de las respectivas Intervenciones antes del 1 de diciembre. La justificación de estos libramientos podrá efectuarse hasta el 28 de diciembre de 1992, debiendo estar expedidos los documentos como máximo el día 30 de diciembre de 1992.

3.—Recepción y tramitación de documentos contables.

Los documentos contables, salvo los indicados en el punto anterior, en cualquiera de sus fases, tendrán como fecha límite de entrada en las Intervenciones correspondientes para su contabilización, el día 31 de diciembre.

4.—Tramitación de órdenes de pago.

No se realizarán procesos de ordenación de pagos a partir del día 30 de diciembre de 1992.

La Ordenación de Pagos de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos, a partir del primer día hábil del mes de enero de 1993, podrá realizarse hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones contraídas pendientes de ordenar el pago a fin de ejercicio.

Los pagos que se ordenen a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior por propuestas de pago pendientes de ordenar al cierre del ejercicio, serán contabilizados con cargo a «Resultas de Ejercicios Cerrados».

El último día del ejercicio de 1992 en el que se podrán satisfacer libramientos de pago por la Dirección General de Presupuestos y Finanzas, será el día 30 de diciembre. La citada dependencia reanudará el pago de los libramientos pendientes de satisfacer, el primer día hábil del mes de enero de 1993.

5.—Liquidación y cierre de ejercicio.

El 31 de diciembre de 1992, se procederá a efectuar la liquidación del presupuesto del ejercicio, respecto a las obligaciones reconocidas con cargo a los créditos del mismo.

En dicha fecha, serán anulados todos los saldos de autorizaciones (importe de aquellas de las que no se hayan dispuesto) y de disposiciones (importe de aquellas de las que no se hayan reconocido obligaciones).

Los saldos de créditos presupuestarios resultantes después de practicadas las anulaciones anteriores, representarán los remanentes de crédito que han de ser anulados conforme a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia (con independencia de su posible incorporación al ejercicio de 1993).

6.—Relaciones nominales de acreedores.

a) La Intervención General formará una relación nominal de acreedores en la que se consignará, para cada acreedor, el número de su D.N.I. o C.I.F. y el importe de las obligaciones reconocidas del presupuesto de 1992, clasificadas por aplicaciones presupuestarias, que al cierre del ejercicio no hubiese sido propuesto su pago, de las propuestas pendientes de ordenar y de las órdenes pendientes de pago. Esta relación deberá justificar íntegramente el saldo de obligaciones existentes en dicha fecha en cada partida presupuestaria.

b) La Ordenación General de Pagos deberá formar una relación de las propuestas de pago que obren en su poder, que se encuentren pendientes de efectuarse su pago efectivo al 30 de diciembre de 1992.

Se formarán relaciones por el ejercicio corriente y ejercicios anteriores.

Estas relaciones deberán justificar íntegramente el saldo de las órdenes de pago pendientes de ser efectuadas.

7.—Modificaciones de crédito.

Los expedientes de modificación de crédito con la documentación preceptiva correspondiente, han de tener entrada en la Dirección General de Presupuestos y Finanzas para su oportuna gestión, de acuerdo con los siguientes supuestos:

a) Las que competan al Consejo de Gobierno, hasta el día 3 de diciembre de 1992.

b) Los que deban ser autorizados por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, hasta el 10 de diciembre de 1992. Excepcionalmente, las ampliaciones de crédito, como consecuencia de las obligaciones reconocidas por la Comunidad Autónoma, lo serán hasta el 30 de diciembre de 1992.

c) Aquellos cuya competencia sea de los titulares de las distintas consejerías, hasta el 17 de diciembre de 1992. Excepcionalmente, los expedientes de Generación de Crédito correspondientes a créditos finalistas, hasta el 30 de diciembre de 1992.

8.—Ingresos.

Las oficinas liquidadoras de tasas deberán remitir estado justificativo de derechos liquidados y justificación de los saldos de las cuentas respectivas a 31 de diciembre de 1992, antes del 8 de enero de 1993.

9.—Relación nominal de deudores.

La Intervención General formará una relación nominal de deudores en la que se consignará, para cada deudor, el número de su D.N.I. o C.I.F. y el importe de los derechos reconocidos del presupuesto de 1992 clasificados por conceptos presupuestarios, que al cierre del ejercicio no se hubiese producido su ingreso en el Tesoro Regional.

10.—Relación de endosos.

Con los documentos contables que hayan sido objeto de toma de razón del endoso y no se hallen sentados en contabilidad el día 26 de diciembre de 1992, se elaborará por la Intervención General una relación clasificada por Secciones, Servicios y Programas presupuestarios. Dicha relación, será transmitida a las correspondientes Consejerías el día 28 de diciembre, para que las mismas procedan a su contabilización antes del día 30 de diciembre de 1992.

11.—No serán tramitados aquellos expedientes que se reciban en fechas posteriores a las anteriormente señaladas, procediéndose a su devolución.

Murcia, a 10 de noviembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, **Juan Martínez Simón.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Carreteras

13097 ANUNCIO de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio.

Se somete a información pública la petición formulada por don Pedro Alcázar Sánchez, de instalar estación de servicio en la carretera F-26, P.K. 3,030, margen izquierda.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos de que puedan formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de 10 días contados a partir del día de la publicación de este anuncio.

Murcia, a 30 de octubre de 1992.—El Director General de Carreteras, **Jesús M.ª López Ruiz.**

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

12592 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a los señores que a continuación se detallan, promotores de los expedientes de construcción V.P.O. que se indican, que de no presentar la documentación correspondiente a la subsanación de reparos para calificación provisional de tales expedientes en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la presente notificación de los artículos 85.2 y 93 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/68, de 24 de julio, en relación con la Disposición Final Primera del Real Decreto 2.114/68, de 24 de julio, en relación con la Disposición Final Primera del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre.

Nombre del promotor: María Ángeles Pérez Santaella.

Número expediente de construcción: 30-1-0075/92.

Murcia, 26 de octubre de 1992.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana.**

12590 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se hace saber a los promotores de viviendas de V.P.O. que a continuación se relacionan, que esta Dirección General, en uso de sus atribuciones ha resuelto, a tenor del artículo 85 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, declarar la caducidad del referido expediente por no presentar la documentación correspondiente a la solicitud de calificación definitiva del mismo en el plazo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, sobre Política de Vivienda:

Nombre del promotor; Número expediente de construcción.

María López González; 30-1-0255/88-030-0
Paco González, S.A.; 30-1-8132/84-030-0
Manuel López Dengra; 30-1-0240/88-005-0
José Francisco Carrasco Pérez; 30-1-0182/89-027-0
Juan Sola Valera; 30-1-0303/88-030-0
Francisco Soto Rosique; 30-1-0051/89-016-0
José Esparza Ballester; 30-1-0299/89-016-0
Pedro García Moya; 30-1-0025/89-012-0
Vicente Céspedes Salinas; 30-1-0092/89-027-0
Gregorio Ruiz Marín; 30-1-0186/89-039-0
Enrique Candela Fernández; 30-1-0147/88-043-0

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

Murcia, 26 de octubre de 1992.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana.**

12591 EDICTO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se notifica a los señores que a continuación se detallan, promotores de los expedientes de construcción V.P.O. que se indican, que de no presentar la documentación correspondiente a la calificación definitiva de tales expedientes en el plazo de 3 meses a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, se producirá la caducidad de los mismos con archivo de actuaciones, en aplicación de los artículos 85.2 y 93 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/68, de 24 de julio, en relación con la Disposición Final Primera del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre.

Nombre del promotor; Número expediente de construcción.

José Esparza Ballester; 30-1-0299/89-016-0
José Fonta Moreno; 30-1-0389/89-030-0

Murcia, 26 de octubre de 1992.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

12601 ANUNCIO. Pliego de Cargos. Expediente sancionador número 127/92.

Por el presente, se hace saber a don José Rojo Grigued, cuyo último domicilio conocido es calle Sepulcro, 6, Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y B) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

12602 ANUNCIO. Pliego de Cargos. Expediente sancionador número 131/92.

Por el presente, se hace saber a don Manuel Sanchís Cuevas, cuyo último domicilio conocido es Gran Vía, edificio «Venecia», portería La Manga del Mar Menor (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

12603 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 110/92.

Por el presente, se hace saber a don Juan Lisón Martínez, cuyo último domicilio conocido es calle San Cristóbal la Larga, 28-2, Cartagena (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

12604 ANUNCIO. Pliego de Cargos. Expediente sancionador número 153/92.

Por el presente, se hace saber a don Diego Martínez López, cuyo último domicilio conocido es calle Sebastianes, 4-Camino Badén, Era Alta (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 3 de noviembre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

12605 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 116/92.

Por el presente, se hace saber a don Antonio Rodríguez López, cuyo último domicilio conocido es calle Botavara, 88,

Puerto de Mazarrón (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 3 de noviembre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

12606 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 120/92.

Por el presente, se hace saber a don Enrique López Tudela, cuyo último domicilio conocido es calle Aire, 4, Alcantarilla (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 11 D) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 22 de octubre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

12607 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 112/92.

Por el presente, se hace saber a don Francisco Amador García, cuyo último domicilio conocido es calle Concepción Arenal, 18, Santa Ana (Cartagena), de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y D) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 22 de octubre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

12608 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 100/92.

Por el presente, se hace saber a don Joaquín Navarro Avilés, cuyo último domicilio conocido es calle Méndez Núñez, 35, La Unión (Murcia), de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 11 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 22 de octubre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

12609 ANUNCIO. Pliego de Cargos. Expediente sancionador número 176/92.

Por el presente, se hace saber a don Juan Peñalver Mármol, cuyo último domicilio conocido es Las Cabreras, 13, Sangonera La Verde (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

12610 ANUNCIO. Pliego de Cargos. Expediente sancionador número 178/92.

Por el presente, se hace saber a don Felipe Mármol Hernández, cuyo último domicilio conocido es El Palmeral, s/n, Sangonera La Verde (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego

de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo , concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

12611 ANUNCIO. Pliego de Cargos. Expediente sancionador número 179/92.

Por el presente, se hace saber a don Francisco Cascales Sánchez, cuyo último domicilio conocido es calle Río Mundo, 4-polígono La Paz, 30006-Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 D) y 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo , concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

12612 ANUNCIO. Pliego de Cargos. Expediente sancionador número 182/92.

Por el presente, se hace saber a don Fernando Sáez Sánchez, cuyo último domicilio conocido es calle Alfredo Marquerie, 14, Elche (Alicante), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo , concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

12613 ANUNCIO. Expediente sancionador número 205/92. Pliego de cargos.

Por el presente, se hace saber a don Eduardo Martínez García, cuyo último domicilio conocido es calle Diamante, 25, Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo , concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

12614 ANUNCIO. Pliego de Cargos. Expediente sancionador número 236/92.

Por el presente, se hace saber a don Pedro Miguel Ruiz Escarabajal, cuyo último domicilio conocido es calle Milagros, 23, Águilas (Murcia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en la Orden de 12 de mayo de 1992 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, artículo cuarto, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

12616 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 57/92.

Por el presente, se hace saber a don Alfonso Molero Sánchez, cuyo último domicilio conocido es calle Río Guadiana, 25, Los Dolores (Cartagena), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por el Instructor del mismo don Domicio Fernández López, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A), B) y E) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito

y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

12617 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 64/92.

Por el presente, se hace saber a don Andrés Costa Jara, cuyo último domicilio conocido es calle Los Almahajos, 53, Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 13 A), del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

12618 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 68/92.

Por el presente, se hace saber a don José Nicolás Escudero, cuyo último domicilio conocido es Corrales Robles, s/n, Churra (Murcia), de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

12619 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 102/92.

Por el presente, se hace saber a don José Martínez Villegas, cuyo último domicilio conocido es Polígono de la Paz, bloque C2-4.° izda. Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 13 A) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 14 de octubre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

12615 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 50/92.

Por el presente, se hace saber a don José Fernández Salgado, cuyo último domicilio conocido es calle Fermín y Galán, 57 en el Saladar, Almoradí (Alicante), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo), concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 19 de octubre de 1992.—El Instructor, **Domicio Fernández López.**

Consejería de Asuntos Sociales

12593 EDICTO.

Por la presente, se hace saber a doña Antonia Fernández Risueño, cuyo último domicilio conocido es Plaza Flores, 2, edificio Flores, esc. 1-5.° C, en Murcia, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, se ha dispuesto el cese de la ayuda con cargo al Fondo de Asistencia Social que tiene concedida, ya que «percibe, en concepto de pensión y para su beneficio exclusivo, ingresos superiores al importe anual de dicha ayuda».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha Orden podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Murcia, 2 de noviembre de 1992.—El Vicesecretario, **José Ródenas López.**

12594 Expte. 718/90. Recurso 182/109-92.

Por la presente, se hace saber a doña María Dolores Martínez García, cuyo último domicilio es Paseo de la Feria, s/n, Los Alcázares (Murcia), que en el expediente sancionador número 718/90 recurso 182/109-92, que se le sigue por infracción administrativa prevista en el artículo 3.2 del Decreto 2.807/72, de 15-9 BOE 14-10-72; tipificado en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, BOE 15-7-83, en su artículo 3.3.4., le ha sido desestimado por la Excma. Sra. Consejera de Asuntos, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución dictada por la Ilma. Sra. Directora General de Consumo, por la que se le imponía una sanción de quince mil pesetas (15.000).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante si desea impugnarla optar por interponer en el término de dos meses recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por deducir potestativo recurso de reposición ante la misma autoridad que dicta el presente recurso en el plazo de un mes, contado desde la fecha la publicación del edicto.

Murcia, 4 de noviembre de 1992.—El Vicesecretario, **José Ródenas López.**

Dirección General de Consumo

12595 Expediente sancionador número 422/92.

Por el presente, se hace saber a M.ª Carmen Fernández Cascales, cuyo último domicilio conocido es Jacobo Leyes, 10, 30001-Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1.—Que en el momento de la inspección carecía de Libro de Inspección de Turismo, ya que el que presenta es posterior a la fecha del acta (artículo 1, Orden de 31 de octubre de 1970, Ministerio de Información y Turismo, BOE 17.11.70).

2.—Que en el momento de la inspección las Hojas de Reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes (artículos 1 y 3, D. 2.199/76, de 10 agosto, BOE 21.9.76).

3.—En Lista de Precios no figuraba el precio del barril de cerveza (artículo 1, D. 2.807/72, de 15.9, BOE 14.10.72).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.6 y 3.3.4.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 3 de noviembre de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

12596 Expediente sancionador número 435/92.

Por el presente, se hace saber a M.ª Rita Marín Provencio, cuyo último domicilio conocido es Ronda Norte, 30009-Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1.—Que carece de Licencia Municipal de Apertura (artículo 22, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, BOE 15.7.55).

2.—Que no presentó en nuestras oficinas la factura de compra de zapatos de señor, en cuyo etiquetado figura «BGP, «KUTSU JISSAI», documentación requerida por los inspectores de esta Dirección General de Consumo (artículo 34.8, Ley 26/84, de 19.7, BOE 24.7.84).

Tipificados en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en sus artículos 3.3.2 y 5.1.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 3 de noviembre de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

12597 Expediente sancionador número 117/91.

Por el presente, se hace saber a Josefina Hernández Garre, cuyo último domicilio conocido es calle Aduana, 3, 30004-Murcia, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el n.° 117/91, por infracción administrativa tipificada en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, en sus artículos 3.3.4, 3.3.6, 5.1, 3.3.2 y 2.1.1, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta n.° 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 117/91», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se procederá a su exacción por vía de apremio y sin más trámites, conforme al mismo Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 3 de noviembre de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero.**

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 12408

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 821/89, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Juana González Cánovas (esposo artículo 144 R.H.) y Antonio Hernández García (esposa artículo 144 R.H.) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cinco millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día trece de enero de 1993 próximo y hora de las once de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día once de febrero de 1993 próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día once de marzo de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 1 de octubre de 1992.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Bienes objeto de subasta:

Finca registral número 8.883, tomo 1.432, libro 109, folio 52, sección Librilla. Registro de la Propiedad de Totana. Urbana, vivienda, tipo B, que consta de dos plantas o dúplex, que forma parte de un edificio en construcción en término municipal de Librilla, paraje llamada Eras de Arriba. Dicha vivienda está distribuida en planta baja en vestíbulo, salón-comedor, cocina, lavadero, paso, aseo y porche; y la planta alta consta de cuatro dormitorios, paso y baño; estando unidas ambas plantas por una escalera interior. Ocupa una superficie construida de ciento cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, norte, calle en proyecto sin nombre; derecha entrando, local cuatro; izquierda, local dos y patio de luces; y por el fondo, rampa de acceso al local uno en planta baja y con patio de luces en planta alta. Es el local número Tres de los que integran el referido edificio en construcción, constituido en régimen de propiedad horizontal, inscrito bajo el número 8.880, al folio 47 de este libro, inscripción 2.ª que es la extensa y tiene asignado un coeficiente de veinte enteros veintiocho centésimas de otro por ciento.

Finca registral número 8.884, tomo 1.432, libro 109, folio 54, sección Librilla. Del Registro de la Propiedad de Totana. Urbana, vivienda, tipo C, que consta de dos plantas o dúplex, que forma parte de un edificio en construcción en término municipal de Librilla, paraje llamado Eras de Arriba. Dicha vivienda está distribuida en planta baja en vestíbulo, salón-comedor, cocina, lavadero, paso, aseo y porche; y la planta alta consta de cuatro dormitorios, paso y baño; estando unidas ambas plantas por una escalera interior. Ocupa una superficie construida de ciento treinta y un metros con veinte decímetros cuadrados, para una útil de noventa y seis metros con nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, Norte, calle en proyecto sin nombre; derecha entrando, calle en proyecto; izquierda, local tres; y fondo, rampa y meseta de acceso al local uno, en planta baja, y con patio de luces en planta alta. Es el local número Cuatro de los que integran el referido edificio en construcción, constituido en régimen de propiedad horizontal, inscrito bajo el número 8.880, al folio 47 de este libro, inscripción 2.ª que es la extensa, y tiene asignado un coeficiente de veinte enteros cuarenta y tres centésimas de otro por ciento.

Finca registral número 7.672, tomo 1.218, libro 97, folio 173, sección 1.ª Registro de la Propiedad de Totana. Rústica, en término de Librilla, paraje de la Vereda; un trozo de tierra secano en blanco, que tiene de cabida diez áreas y cincuenta centiáreas, linda: Norte, Ginés Ruiz Sánchez; Este, vereda de ganados; Sur, Antonio Yepes Fernández; Oeste, José María Llama Artero, sin cargas, Melchor Ballesta Montalbán, adquirió esta finca por compra a Encarnación Méndez Alcón, realizada en Librilla en mil novecientos setenta y dos, sin que mediara documento; y vende dicha finca en el precio confesado de dos mil pesetas a Antonio Fernández García, casado con Juana González Cánovas, a favor de cuyos esposos y para su sociedad conyugal inscribo esta finca por título de compra-venta. Totana, diez de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

Finca registral número 8.881, libro 109, tomo 1.432, sección Librilla. Registro de la Propiedad de Totana. Urbana, planta de semisótano, destinada a garaje, que forma parte de un edificio en construcción en término municipal de

Librilla, paraje llamado Eras de Arriba. Dicho semisótano comunica directamente con la calle del viento Oeste del edificio mediante rampa. Se halla sin distribución interior alguna ocupando una superficie construida de doscientos cincuenta metros con cincuenta decímetros cuadrados, para una útil de ochenta y cuatro metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, Oeste, calle en proyecto y rampa para su acceso; derecha entrando, dicha rampa y resto de finca matriz de su procedencia; izquierda, calle en proyecto; y por el fondo, Juan Álvarez Galián. Es el local número uno de los que integran el referido edificio en construcción, constituido en régimen de propiedad horizontal, inscrito bajo el número 8.880, al folio 47 de este libro, inscripción 2.ª que es la extensa, y tiene asignado un coeficiente de treinta y nueve enteros una centésima de otro por ciento.

Finca registral número 8.882, libro 109, tomo 1.432, sección Librilla. Del Registro de la Propiedad de Totana. Urbana, vivienda, tipo A, que consta de dos plantas o dúplex, que forma parte de un edificio en construcción en término municipal de Librilla, paraje llamado Eras de Arriba. Dicha vivienda está distribuida en planta baja en vestíbulo, salón-comedor, cocina, lavadero, paso, aseo y porche, y la planta alta consta de cuatro dormitorios, paso y baño; estando unidas ambas plantas por una escalera interior. Ocupa una superficie construida de ciento treinta metros con quince decímetros cuadrados, para una útil de noventa y ocho metros con diecisiete decímetros cuadrados. Linda: frente, Norte, calle en proyecto sin nombre; derecha entando, local tres; izquierda, Juan Álvarez Galián; y por el fondo, patio de luces. Es el local número dos de los que integran el referido edificio en construcción, constituido en régimen de propiedad horizontal, inscrito bajo el número 8.880, al folio 47, de este libro, inscripción 2.ª que es la extensa, y tiene asignado un coeficiente de veinte enteros veintiocho centésimas de otro por ciento.

—Finca número 7.672. Rústica, está valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000).

—Finca número 8.881, urbana, está valorada en tres millones setecientas mil pesetas (3.700.000).

—Finca número 8.882, urbana, está valorada en quinientas mil pesetas (500.000).

—Finca número 8.883, urbana, está valora en quinientas mil pesetas (500.000).

—Finca número 8.884, urbana, está valorada en quinientas mil pesetas (500.000).

Que asciende a un total de cinco millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (5.450.000).

Número 12481

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 19/1990, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra Juan Ato Moreno en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 29 de enero de 1993, a las 11,40 horas de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 10.535.750 pesetas.

2.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 26 de febrero de 1993 a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 26 de marzo de 1993, a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.—En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4.070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámentes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Trozo de tierra de secano en el término municipal de Cieza, Murcia, con una cabida de cinco hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al tomo 672, del archivo, libro 190 del Ayuntamiento de Cieza, folio 183, finca 19.728, inscripción 2.ª

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Madrid, 9 de octubre de 1992.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 12507

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don José Manuel Bermejo Medina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 290/91 promovidos por P.S.A. Credit España, S.A., entidad de financiación, representado por el Procurador don Octavio Fernández Herrera contra don Juan Martínez Romero y doña Consuelo Albaladejo Esparcia en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de tasación que se indicará, los bienes que al final se describen.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida Madrid, 70 - 3.ª planta, de esta ciudad y hora de las 12 del día quince de enero de 1993, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Los bienes señalados sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de cuatro millones seiscientas dieciocho mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento señalado al efecto, el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la LH.

Cuarta: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día quince de febrero de 1993 a las que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día quince de marzo de 1993 a las 12 horas en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Descripción de la finca objeto de subasta:

—Un vehículo, clase turismo, marca Citroën, modelo AX, tipo 11RE, con matrícula MU-6654-AM, está matriculado en el año 1990, es de color rojo, de dos puertas, al día 4-7-92 lleva 88.524 kilómetros, las cubiertas a medio uso, por dentro la tapicería está en mal estado, con baca en la parte superior, con un valor de 390.000 pesetas.

—Urbana: Número nueve: vivienda H, en primera planta, tipo D, 1.°-C, escalera izquierda, en un edificio de dos plantas, en la calle Río Miño, número 2 del bloque 3.° de 71 vivienda, de la casa en Las Torres de Cotillas, sitio de Los Llanos y Los Vicentes, que linda: frente, vivienda I; derecha, descansillo de acceso y vivienda G (digo D); izquierda, calle Brasil, y espalda, calle Ebro, se compone de vestíbulo, comedor-salón con terraza, cocina con terraza lavadero, tres dormitorios y baño. Con una superficie construida de 105,60 m², y útil de 80,82 m². Su cuota de participación es de dos enteros quinientas sesenta y seis milésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, en el tomo 580 general, libro 63 de Las Torres de Cotillas, folio 143, finca número 7.968 con un valor de 4.228.000 pesetas.

Molina de Segura, 3 de noviembre de 1992.—El Juez.—La Secretaria.

Número 12559

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES CARTAGENA

EDICTO

Hace saber: Que en el expediente número 274/1992, seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena, se ha tenido por solicitada mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de Agustín Gea Martínez, con domicilio en esta ciudad, calle Mazarrón, kilómetro 3, Los Patojos, y dedicada a la Excavación de Terrenos, habiéndose designado para el cargo de Interventores Judiciales al acreedor Aussa, con domicilio en carretera de Madrid, kilómetro 435, Cartagena, con un activo de 363.637.234 pesetas, y un pasivo de 316.258.334 pesetas.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y especialmente en su artículo 9, libro el presente en Cartagena, 26 de octubre de 1992.—El Secretario.

Número 12291

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 691/90, instados por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, en representación de Ginés Huertas Cervantes, S.A., contra José Carrillo Molina, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 11 de enero de 1993, para la primera; en su caso, el 8 de febrero de 1993, para la segunda, y, en su caso, el 15 de marzo de 1993, para la tercera, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes se encuentran en la actualidad en poder del demandado y podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Único: Vehículo marca Seat, modelo Terra-furgoneta, matrícula MU-3172-AM. Valorado a efectos de subasta en 415.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12292

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.425/91, instado por Caja de Ahorros de Murcia, contra Isabel Campos López y Juan Carlos García Acebal he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día 28 de enero de 1993, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día 25 de febrero de 1993 a las 12 horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiese por el acreedor dentro del término del quinto día, la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 25 de marzo de 1993, a las 12 horas, sin sujeción a tipo, pero con las condiciones establecidas en la regla octava.

Asimismo, se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo para la primera es el de trece millones de pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están

de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La finca objeto de subasta es:

Local número uno.— Vivienda de planta baja, distribuida en comedor estar, tres dormitorios, cocina, aseo y porche, que ocupa una superficie edificada de ciento diez metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, llevando como anejo a la misma un patio posterior con superficie de 25 metros y 80 decímetros cuadrados, y un trozo de huerta jardín, al fondo del indicado patio posterior, de superficie 66 metros y 20 decímetros cuadrados. Todo linda: derecha entrando, José Gómez Alcaraz y patio de luces común del edificio; izquierda, Luis Aledo Vidal, escalera de acceso a la planta alta y huerta jardín aneja a la planta sita; fondo, patio de luces común, patio anejo a la planta sita alta a su patio. Finca número 27.697 del Registro de la Propiedad de Totana.

Dado en Murcia a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12295

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se siguen con el número 1.625/91, a instancias de doña María Gomariz Caballero, Pascuala Gomariz Caballero, Josefa Concepción Gómez Hernández, Isabel Riquelme Ortiz, Miguel Riquelme Ortiz, Juan Francisco Soler Cano y María Carmen Soler Cano, contra Fortuna Piel, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de diciembre de 1992 y hora de las 10,05, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Fortuna Piel, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 12293

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 676/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de B.B.V. Leasing, S.A., representado por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra don Javier Vicente de Prado Hernández y doña Josefa Rioja Rodríguez, sobre reclamación de 5.421.977 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 16 de febrero de 1993 próximo, en segunda subasta el día 16 de marzo de 1993 próximo, y en tercera subasta el día 13 de abril de 1993 próximo, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 11,30 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. de esta ciudad, número 3097000017067690, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el propio ejecutante.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, consignada en la escritura; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

1ª.— Derecho de usufructo vitalicio: Urbana, s/n.: Parte de casa compuesta de alto y bajo, situada en el

término municipal de Torre Pacheco, partido del Jimenado y casas de Los Pedreños, con una superficie de cuarenta y cuatro metros, cincuenta decímetros cuadrados, y con derecho a los ejidos, pozo y aljibe, en los comunes y proindiviso del caserío de su situación, que linda: por su derecha entrando, que es el Este, casa de Juan Pedreño Blaya; por su izquierda, al Oeste y espalda, al Norte, casa y patio de José Pedreño Ros, y por el frente, al Sur, ejidos comunes, donde existe un parral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, al tomo 2.131, libro 373, folio 221, finca número 10.731.

2ª.— Derecho de usufructo vitalicio: Urbana, s/n.: Casa sita en el término municipal de Torre Pacheco, partido del Jimenado y casas de Los Pedreños, con veinticinco y media vigadas, en la superficie de sesenta y seis metros cuadrados, y con derecho a aljibe, y parte de ejido del caserío de su situación, que linda: por la derecha entrando, que es Levante, con Josefa Pedreño Blaya; por el frente, al Mediodía, con ejidos suyos; por la izquierda, al Poniente, con José Pedreño Blaya, y por la espalda, al Norte, con el patio de Antonia Pedreño Blaya.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, al tomo 213, libro 372, folio 219, finca número 4.281.

El valor total de las dos fincas descritas anteriormente asciende a un millón cuarenta mil pesetas (1.040.000 pesetas), según informe pericial.

3ª.— Vehículo matrícula MU-6597-AD, furgoneta mixta, marca Ebro, modelo F-275, con número de bastidor VSGF2754KHA638406, y valorada según informe pericial en trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

La valoración total de los bienes embargados asciende a la cantidad de un millón trescientas cuarenta mil pesetas (1.340.0000 pesetas).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a trece de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12399

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

Cédula de notificación por edicto

En cumplimiento a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado en proveído de esta fecha, en el proceso número 757/86, ejecución 149/87, sobre despido, seguido a instancia de don Bernardo López Saura, contra Petoal, S.L., Luis Fenoll Costa y otros, por medio de la presente se notifica al citado demandado Luis Fenoll Costa, y a su esposa Manuela Oliva Egea, ésta a los solos efectos prevenidos por el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, el embargo trabado sobre las fincas registrales números 3.725 y la número 90 de los Registro de la Propiedad números Cuatro y Tres, respectivamente.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a Luis Fenoll Costa y esposa, Manuela Oliva Gea, ésta a los solos efectos prevenidos por el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, libro la presente en Murcia a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.

Número 12398

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 1.374/91, a instancias de doña María Teresa Andrés Arróniz, Carmen Marín Martínez, Cristina Navarro Franco, Josefa Sánchez Martínez y María Serrano Gil, contra Productos Vigueras, S.A., y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 12 de enero de 1993 y hora de las 9,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Productos Vigueras, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretario.

Número 12400

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con el número 1.455/91, a instancias de don Juan López Vicente y Bernardino Monedero García, contra Construcciones Broli, S.L., en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia

en el primero, el día 12 de enero de 1993 y hora de las 9,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Construcciones Broli, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretario.

Número 12394

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

Citación

Autos números 331 al 333/92.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de Fulgencia Romero Cutillas, Josefa Imperial García y Ana María Sáez Palazón, contra Antespaña, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 18 de enero de 1993 y hora de las 9,35 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Antespaña, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 12395

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

Citación

Autos números 1.222 al 1.228/91.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de Isabel Ayala Hernández, José Martínez Navarro, Antonia Bernabé Espín, Isabel Saura Muñoz, José Antonio Navarro Mateo, Gabriel Ramírez Alarcón e Isabel Bernabé Rodríguez, contra Confecciones Tamayo, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 13 de enero de 1993 y hora de las 9,35 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Confecciones Tamayo, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 12393

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 232/92, seguido a instancia de Bartolomé Ruiz Sánchez, y otros, contra María Dolores Cánovas Ruiz y siete más, sobre salarios, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva

Aclaro la sentencia dictada en las presentes actuaciones, en el sentido de subsanar el error padecido en el hecho noveno de los declarados probados y sustituir la expresión "Navidad de 1992", por la correcta que es "Navidad de 1991", manteniéndola en el resto de sus pronunciamientos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que el plazo para recurrir la sentencia comienza a partir de la notificación de este auto.

Así por este su auto, lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 12297

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 531/91, seguido a instancia de Asensio Ámorós Lucas, contra Inversiones Sun, S.L., Francisco Yepes Jódar y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dos de junio de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que acogiendo la excepción de prescripción alegada, debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por don Asensio Amorós Lucas, frente a Francisco Yepes Jódar, Inversiones Sun, S.L., y el FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 243.528 pesetas, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado Juez. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Inversiones Sun, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12348

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 699/92, seguido a instancia de I.N.S.S., Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra Industrias Plásticas del Mediterráneo, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, frente a la empresa Industrias Plásticas del Mediterráneo, S.A., y condeno a ésta como responsable del pago de las prestaciones derivadas de I.L.T., a la devolución de las mismas al I.N.S.S.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 55.000, clave de oficina 4550, código de Juzgado 3095, clave de ingreso número 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 12392

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 778/91, seguido a instancia de María Dolores Villa Marín y otros, contra Confecciones CEM, S.L., Romoda, S.A., y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo las demandas interpuestas por María Dolores Villa Marín, Bienvenida Falcón Piñera, María Eugenia Abenza Moreno, Ángeles Ríos López, María del Carmen Hernández Alarcón, María Luisa Martínez Aroca, Ve-

rónica Todelo Aroca, María de la Cruz Novas Guirao, Francisco Falcón Piñera, Salvadora Martínez Aroca, Juana Villa Guardiola, Matilde Aroca Martínez y María Dolores Martínez Bernal, frente a las empresas Romoda, S.A., Confecciones CEM, S.L., y FOGASA, declaro nulos los despidos de que fueron objeto las actoras el 19 de abril de 1991, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que readmitan a Salvadora Martínez Aroca y Bienvenida Falcón Piñera (siempre que no se haya producido la extinción de la relación laboral por expiración del tiempo convenido), y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que se produzca la readmisión (o antes si hubiesen extinguido sus contratos por transcurso del tiempo convenido), e igualmente a que abonen al resto de los demandantes los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta las fechas en que fueron contratados por CEM.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 55.000, clave de oficina 4550, código de Juzgado 3095, clave de ingreso número 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 12479

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 617/91, seguido a instancia de María del Carmen Cánovas Aledo, contra Alfredo González Pérez y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María del Carmen Cánovas Aledo, contra Alfredo González Pérez, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de ciento noventa y siete mil pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Alfredo González Pérez, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretario Judicial.

Número 12391

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María de los Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 443/91, seguido a instancia de Mercedes Hernández Hernández, contra Maister Oro, S.L. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Mercedes Hernández Hernández, frente a Maister Oro, S.L., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 249.232 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA, en sus límites.

Notifíquese esta resolución a las partes, y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Maister Oro, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretario Judicial.

Número 12299

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Doña María José Cortés López, en sustitución, Magistrado del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria número 122/92, a instancia de doña Juana Galindo Alegría y cuatro más, contra la empresa Taller de Confección, Isidoro Madrid López, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente.

Providencia Magistrado Ilma. Sra. Cortés, en sustitución. Cartagena a cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Taller de Confección, Isidoro Madrid López, de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 1.159.050 pesetas que reclama el ejecutante doña Juana Galindo Alegría y cuatro más, en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas (cien mil pesetas), que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.S.I., de lo que doy fe. M/ Fdo.: María José Cortés López.— Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecido de la empresa ejecutada procédase al requerimiento de pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demanda Taller de Confección, Isidoro Madrid López, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12396

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

Citación

Autos número 688/91.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, se sigue a instancia de Rafael Garrido Díaz, contra Catrisa, y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 18 de enero de 1993 y hora de las 9,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Catrisa, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 12298

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretario en sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de jubilación bajo el número 458/88, a instancia de Julio Más García, contra Cámara Minera de Cartagena y otros, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia Sra. Alonso Ródenas. En Cartagena a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y teniendo por anunciado en tiempo y forma por la parte demandada recurso de suplicación contra la sentencia dictada por este Juzgado, póngase en el conocimiento del Letrado don José A. Gómez Gil, a fin de que en el término de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, proceda a la retirada de los autos y a la formalización del recurso anunciado, con el apercibimiento de que si no lo verifica en dicho plazo, se le tendrá por desistido el recurso anunciado y se procederá a declarar firme la sentencia recurrida. Así lo propongo y firmo. Doy fe.— La Secretario.— Vº Bº: Sra. Cortés López.

Y para que sirva de notificación en forma a Cámara Minera de Cartagena, en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretario.— Vº Bº: La Juez sustituta.

Número 12300

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE UTRERA (Sevilla)

Don Antonio Piñero Piñero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Utrera.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 317/89-P, que custodia en esta Secretaría de mi cargo, aparece:

Sentencia

En la ciudad de Utrera a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Doña María Fernanda Mirmán Castillo, Juez del Juzgado de Instrucción número Tres, ha visto el expediente de juicio de faltas seguido en dicho Juzgado bajo el número 317/1989, entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; don José Montero Guerrero y Miguel Montero A Marcelo, denunciantes, y José Antonio Carrillo y Mariano Lara Ruiz, denunciados.

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 4 de abril de 1959, se incoó en este Juzgado el juicio de faltas antes expresado, dimanantes de las diligencias previas, por daños en tráfico.

Segundo: En dicho juicio se mandó llamar a las partes a presencia judicial, peritos y testigos y demás personas consideradas oportunas para el esclarecimiento de los hechos, y una vez oídos y practicadas las pruebas que se estimaron pertinentes, se declararon conclusas las actuaciones, señalándose día y hora para la celebración del acto del juicio oral, mandando llamar a las partes.

Tercero: En el acto de la vista oral el Ministerio Fiscal solicita: Se declare extinguida la responsabilidad penal de los denunciados con reserva de acciones civiles a los perjudicados Miguel Montero Marcelo.

Cuarto: En la sustanciación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Las presentes actuaciones se iniciaron por denuncia de don José Montero Guerrero, contra don José Antonio Carrillo y don Mariano Lara Ruiz, por colisión del vehículo MU-8014-U, contra el SE-3649-AM, propiedad del denunciante, el 26 de octubre de 1988, en Utrera, con resultado de daños. No habiéndose probado los hechos que se alegan.

Fundamentos de Derecho

I.— El principio de presunción de inocencia (artículo 24 C.E.), obliga a absolver cuando faltan pruebas sobre la autoría de los hechos y ello, con independencia de que dicha responsabilidad penal esté extinguida tras la LO 3/89, y sólo se siguieran las actuaciones a efectos de declarar responsabilidades civiles (Disposición Transitoria 2ª LO 3/89).

II.— Conforme a lo dispuesto en el número 2, apartado 2º, del artículo 248 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar de oficio las costas procesales.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a José Antonio Carrillo y Mariano Lara Ruiz, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Notifíquese la presente resolución a las partes instruyéndoles de que contra la misma pueden interponer recurso de apelación dentro de las 24 horas siguientes, cuya competencia corresponde a la Audiencia Provincial de Sevilla, adquiriendo firmeza si no lo hicieren.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo inserto concuerda con su original, y para que sirva de notificación en forma a José Antonio Carrillo y a Mariano Lara Ruiz, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Utrera a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 12290

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por el presente, hago saber: En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio verbal civil, número 321/92-J, se notifica al codemandado don José Font García, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los autos de juicio verbal civil número 321/92-J, seguidos a instancia del Procurador Sr. Casalins Velasco, en nombre y representación de don Manuel Pérez Reina, asistido del Letrado Sr. Reverte Navarro, contra don Antonio Font Vidal, entidad Aseguradora GAN, representados por el Procurador Sr. Berenguer López y asistidos del Letrado don José Lacárcel Rubio, y contra don José Font García, en situación procesal de rebeldía, con domicilio en Orilla del Azarbe, s/n., de El Esparragal, Murcia, sobre reclamación de cantidad, y con lós siguientes.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Casalins Velasco, en representación de don Manuel Pérez Reina, contra don Antonio Font Vidal y la entidad aseguradora GAN, representados por el Procurador Sr. Berenguer López, y contra don José Font García, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que tan pronto como adquiera firmeza esta resolución paguen al actor la cantidad de 255.395 pesetas, el interés del 20% anual de dicha cantidad a contar desde la fecha del siniestro, si bien esto último tan sólo respecto a la aseguradora, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.O.P.J., notificando en todo caso al condenado que para poder ejercitar su derecho de apelación ante instancias superiores previamente deberá efectuar las consignaciones previstas por la Ley.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Don Cayetano Blasco Ramón.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación al codemandado don José Font García, declarado en rebeldía y con último domicilio en Orilla del Azarbe, s/n., de El Esparragal, Murcia, ignorándose su actual paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Murcia a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12644

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. López López, en nombre y representación de Adolfo Avilés Virgili, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expropiación forzosa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 152 de 1992.

Dado en Murcia a 5 de octubre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12645

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Avilés Trigueros, en nombre y representación de Ingeniería Urbana, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 892 de 1992.

Dado en Murcia a 5 de octubre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12646

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Almagro Blaya, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección de Gestión de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre nuevo cómputo de tiempo para trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.074 de 1992.

Dado en Murcia a 22 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12647

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Hernández Martín, en nombre y representación de Cereales Valladolises, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la reso-

lución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.075 de 1992.

Dado en Murcia a 22 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12648

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de Andrés Muñoz Cánovas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.085 de 1992.

Dado en Murcia a 23 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12649

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. López López, en nombre y representación de Recreativos Cermar, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre licencia fiscal.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.076 de 1992.

Dado en Murcia a 22 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12650

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Gallardo Amat, en nombre y representación de Manuel Conde Salinas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.141 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12651

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. García Ruiz, en nombre y representación de María Abellán García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el INSERSO, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.143 de 1992.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12355

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MULA

Don Vicente Ballesta Bernal, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Mula.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 13/90, promovidos por don José Romero Gabarrón, contra don José Rodríguez Gea y don José Rodríguez Fernández, en ejecución de préstamo hipotecario por cuantía de 6.650.000 pesetas y en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas especialmente hipotecadas que se describirán al final, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 23 de diciembre, a las trece horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Servirá de tipo para la subasta el pactado para cada finca en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admitan posturas que no cubran dicho tipo.

2.ª) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.ª) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª) Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto (C.A.M., Urbana 1, de Mula, 2090-0304, cuenta número 640.050/36) una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.ª) Para caso de segunda subasta se señala el día 25 de enero, a las trece horas, con rebaja del veinticinco por ciento del valor, y para caso de tercera subasta, se señala el 22 de febrero, a las trece horas de su mañana, sin sujeción a tipo.

Los inmuebles objeto de subasta son los siguientes:

1.º) Urbana: Solar para edificar, sin número, sito en la calle de Murcia, del barrio de Las Maravillas, de la ciudad de Cehegín, que mide una superficie de trescientos treinta y un metros y ochenta y cinco decímetros; linda, por frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con más de la finca que se forma la que se describe, vendida a don Francisco Sánchez Fernández; izquierda, calle Ercilla, y espalda, solar vendido a don Diego de Gea Ruiz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al tomo 8.193, libro de Cehegín, folio 226 vuelto, finca 12.864. Valorada en cinco millones de pesetas.

2.º) Urbana: Solar para edificar, sin número, sito en la calle de Murcia del barrio de las Maravillas, de la ciudad de Cehegín, de superficie trescientos veinte metros cuadrados, en los que hay algunos pequeños edificios; que linda, por frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con finca de don Salvador Moya Durán y la cerca del Convento de los Franciscanos o de San Francisco y de las Maravillas; izquierda, don José Rodríguez de Gea, y espalda, solar de don Diego Gea Ruiz. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca al tomo 921, libro 212, folio 66, finca 12.858, 2.ª y 3.ª. Valorada en cinco millones de pesetas.

Cada una de las dos fincas hipotecadas queda afectada a responder de tres millones trescientas veinticinco mil pesetas de principal, el 15% de dicha cantidad de intereses y el 20% de la misma para costas y gastos.

Dado en Mula a 22 de octubre de 1992.—El Juez, Vicente Ballesta Bernal.—El Secretario.

Número 12410

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 26 de mayo de 1992.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 349/91-C, seguidos en este Juzgado, entre partes; de una, como demandante, Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, bajo la dirección del Letrado don Florestán Botía Martínez, contra Jesús Alhama Ayllón, Concepción Vergara Campillo, Antonio Palma Martínez, Asunción Martínez Andúgar y cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del R.H., declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores, Jesús Alhama Ayllón, Concepción Vergara Campillo, Antonio Palma Martínez y Asunción Martínez Andúgar y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad reclamada de 219.763 pesetas por capital, más los intereses pactados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación, en legal forma a los demandados Antonio Palma Martínez y Asunción Martínez Andúgar, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 7 de octubre de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 12407

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 845/1991, a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra María del Amor Martínez Pascual, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 11 de febrero de 1993, a las diez y diez horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 7.160.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 11 de marzo, a las nueve treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 15 de abril de 1993, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 2460 del Banco Bilbao-Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda dúplex tipo 4, edificio en ciudad, barrio de Triana, en prolongación de la calle San Antonio, con acceso por la calle Río Ebro. Tiene una superficie construida de 117 metros, 74 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de Totana, tomo 143, libro 495, folio 143, finca número 38.071.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» expido el presente en Madrid a 16 de octubre de 1992.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.

Número 12653

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Guzmán Martínez-Valls en nombre y representación de María Pascual Ibáñez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del INSERSO, versando el asunto sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.152 de 1992.

Dado en Murcia a 13 de octubre de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 13154

TOTANA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana,

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de los corrientes, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

— Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

— Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

— Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de licencias de apertura.

— Ordenanza Reguladora de las tasas por servicios de cementerio.

— Ordenanza Reguladora de la tasas por el servicio de extinción de incendios.

— Ordenanza Reguladora de la tasa por el servicio de saneamiento.

— Ordenanza Reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua.

— Ordenanza Reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basura.

— Ordenanza Reguladora de los precios públicos.

El expediente podrá ser examinado en la Intervención Municipal.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Totana, 23 de noviembre de 1992. El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 13155

TORRE PACHECO

EDICTO

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de noviembre de 1992, modificación en la siguiente Ordenanza:

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se expone al público durante el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivos los acuerdos, hasta entonces provisionales, según el artículo 17-3 de la Ley 39/88.

Torre Pacheco, 23 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 13156

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día 2 de octubre de 1992, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación número 8 del P.E.R.I. de Molinos Marfagones, promovido por don Juan Vera Alcaraz, en representación de Coesma, S.L.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la presente publicación, previo al contencioso administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Cartagena.—El Concejal delegado, Julián Contreras García.

Número 12897

ALEDO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de noviembre actual, el padrón correspondiente a cuota empresarial agraria por jornadas teóricas, ejercicio 1992, queda expuesto al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Al mismo tiempo se anuncia que el período de cobro en voluntaria será desde el día 15 de noviembre del año en curso, al 31 de enero de 1993.

Aledo, 12 de noviembre de 1992. El Alcalde.

Número 13157

CARTAGENA

Concejalía de Servicios Sociales

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 265 de fecha 14 de noviembre de 1992, en la página 8189, Administración Local, Instituto Municipal de Servicios Sociales, número 12.336, existe una errata en el punto 2, párrafo 2°. Donde dice «... enfocado a un Grupo de Teatro.» debe decir «... enfocado a un Grupo de Manualidades.»

Cartagena, 19 de noviembre de 1992.—El Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Vicente Rosique Molina.

Número 12895

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que la Comisión Informativa Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1992, informó favorablemente la Cuenta General del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1991.

Dicho expediente se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente, los interesados podrán formular reparos, observaciones y alegaciones a los mismos.

Alhama de Murcia, 18 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 13090

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Convocatoria de concurso

Se convoca concurso para la adjudicación del servicio de recogida de basuras a domicilio y residuos sólidos urbanos, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 265, de fecha 14 de noviembre de 1992.

De dicho pliego de condiciones se extrae sucintamente las siguientes condiciones:

1.ª— **Objeto del contrato:** Adjudicar el servicio de basura a domicilio y residuos sólidos urbanos.

2.ª— **Tipo de licitación:** No se fija tipo de licitación, serán los licitadores quienes lo señalen.

3.ª— **Duración del contrato:** Siete años. Será prorrogado si las partes no lo denuncian.

4.ª— **Pagos por el contratista:** Los que genere la tramitación del expediente.

5.ª— **Pagos al contratista:** Serán mensuales

6.ª— **Fianzas:** El 2% para poder tomar parte y el 4% del precio fijado como garantía definitiva.

7.ª— **Plazo de presentación de plicas:** Veinte días, contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La apertura de las mismas al día siguiente hábil y horas de las 12.

8.ª— Los sobres podrán ser lacrados y precintados, en los que figurará la inscripción siguiente: Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la prestación del servicio de recogida de basuras a domicilio y residuos sólidos urbanos, se presentarán cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de 9 a 14.

9.ª— El resto de condiciones con más detalle en el pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 265, de fecha 14 de noviembre.

Puerto Lumbreras, 18 de noviembre de 1992.—El Alcalde.

Número 13100

OJÓS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 20 de noviembre de 1992, el pliego de condiciones que han de servir de base para la contratación de las obras «Local Municipal para Usos Múltiples», queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones contra el mismo.

Ojós, 21 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Número 13091

JUMILLA

1.— Por Delegación de la Consejería de Administración Pública e Interior, el Ayuntamiento de Jumilla convoca la contratación directa de las obras de «Construcción de las dependencias del Parque Local de Bomberos en Jumilla», con un presupuesto a la baja de 6.906.480 pesetas.

2.— Se expone al público por ocho días, el pliego de condiciones aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión de 10 de los corrientes.

3.— Con la reserva establecida en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, se anuncia dicha licitación que se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Objeto y tipo de subasta: Quedan recogidos en la manifestación primera.

b) Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de tres meses y su pago se efectuará con cargo a la Comunidad Autónoma, partida presupuestaria 092.19.04.223A.602 de su presupuesto.

c) En la Secretaría General del Ayuntamiento están a disposición de los interesados, el proyecto y documentos administrativos de la contratación.

d) La garantía provisional se fija en el 2 por ciento del tipo de licitación y la definitiva en el 4 por ciento del remate.

e) Las proposiciones optando a esta contratación, declarada de urgencia, se podrán presentar dentro de los diez días y horas hábiles de oficina, de acuerdo con el modelo que se inserta al final, a la cual se unirá el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza.

f) La apertura de proposiciones se realizará a las doce horas del siguiente día hábil.

g) Si el último día del plazo de presentación, o el de la apertura de plicas, recayese en sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Jumilla, 13 de noviembre de 1992. El Alcalde.

Proposición para tomar parte en la contratación directa convocada por el Ayuntamiento de Jumilla para la obra de «Construcción de las dependencias del Parque Local de Bomberos en Jumilla»

Don..., con domicilio en..., número..., y D.N.I...., en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..., conforme acredito con..., se compromete a ejecutar las obras de «Construcción de las dependencias del Parque Local de Bomberos en Jumilla», en el precio de... (en letra y número) con sujeción al proyecto y pliego de cláusulas económico-administrativas, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en las disposiciones vigentes que regulan directa o subsidiariamente la contratación en el ámbito de la Administración Local.

(Lugar, fecha y firma).

Número 13101

MURCIA

EDICTO

Se pone en conocimiento de los interesados que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de 6 del pasado mes, el período voluntario de pago del Impuesto de Actividades Económicas de 1992 ha sido ampliado hasta el 4 de diciembre próximo.

Murcia, 23 de noviembre de 1992. El Tesorero.

Número 13096

MURCIA

Gestión Tributaria

EDICTO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento de 12 de noviembre de 1992 ha sido aprobado el padrón de la tasa sobre recogida de basuras, correspondiente al ejercicio de 1992.

Este padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Excelentísimo Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 16 de noviembre de 1992. El Alcalde.

Número 13094

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 13 de noviembre se ha aprobado el pliego de condiciones y proyecto de las obras de reparación de emisarios submarinos en La Manga del Mar Menor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 13 de noviembre de 1992.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 12760

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Objeto.— La contratación mediante concierto directo de las obras del proyecto de urbanización de varias calles en Zeneta.

Pliego de condiciones.— Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tipo de licitación.— 25.024.925 pesetas.

Plazo de garantía.— Un año.

Clasificación exigida.— A-1-a, E-1-a, G-6-b, I-1-a.

Presentación de plicas.— En el Servicio Central de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, sita en Alameda de Capuchinos, edificio Plaza de Abastos del Carmen, hasta las 14 horas del día siguiente en que finalice el plazo de quince días hábiles (excluidos sábados y festivos) a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Apertura de proposiciones económicas.— A las 13 horas del quinto día hábil contado desde el siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas. Con carácter previo, la mesa calificará la documentación aportada.

Expediente.— Se encuentra de manifiesto para su examen en la referida Gerencia.

Ofertas.— Se realizarán conforme al siguiente modelo de proposición e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el pliego de condiciones:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., Carnet de Identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Administrativas, Facultativas y Económicas, que ha de regir en la contrata convocada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de las obras de..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... (en letra), lo que representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 4 de noviembre de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 13092

TOTANA

El Alcalde de Totana,

Hace saber:

Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento, don Pedro Sánchez Sánchez, licencia para establecer la actividad de aprisco para ganado lanar, con emplazamiento en partido de Yéchar; se abre plazo de información pública durante el período de diez días, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 15 de octubre de 1992.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 13093

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Distribución Indálico, S.L., licencia para apertura de venta mayor de artículos de plástico (exp. 3.658/92) en calle Mayor, número 39, Puente Tocinos, se abre información pública para que en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 5 de noviembre de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 13095

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don Pedro Martínez Cerezuela licencia para ampliación de maquinaria en café bar, en calle Retiro, número 5, La Aljorra, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 20 de octubre de 1992. El Alcalde, 20 de octubre de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 11984

CEUTÍ

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, el acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 5 de agosto de 1992, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria, almacenamiento, recogida y disposición final de desechos y residuos sólidos.

Contra el presente acuerdo definitivo, se podrán presentar los recursos establecidos contra las disposiciones de carácter general.

Ceutí, 19 de octubre de 1992.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA, ALMACENAMIENTO, REGOGIDA Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las situaciones y actividades dirigidas a la prevención del estado de suciedad, limpieza de los espacios públicos y privados, almacenamiento, recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos, en orden a la protección de la salud pública y medio ambiente, así como conseguir la debida pulcritud, ornato y presencia urbana.

Artículo 2.— La regulación de la presente Ordenanza atiende a los principios de la Ley 42/1975 de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos, R.D.L. 1.163/1968 que modifica los artículos 1 y 11 de la Ley 42/75. Ley básica de residuos tóxicos y peligrosos 20/1986, de 14 de mayo y R.D. 833/88 donde se aprueba el Reglamento, así como la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, R.D.L. 781/86 de 18 de abril y R.D.L. 931/86 de 2 de mayo, y demás disposiciones complementarias.

Artículo 3.— Se consideran desechos y residuos sólidos los producidos por actividades y situaciones domiciliarias, comerciales y de servicios sanitarios, de limpieza urbana, industriales, obras en edificios, abandono de animales muertos, muebles, enseres y vehículos y todos aquellos cuya recogida, transporte y almacenamiento o eliminación corresponda al Ayuntamiento conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 4.— El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que según la presente Ordenanza corresponda a los particulares, imputándoles el coste de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que en cada caso corresponda y de lo que civilmente fuere exigible.

TITULO II. LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 5.— A efecto de la limpieza, se considera como vía pública: las avenidas, paseos, calles, aceras, travesías, caminos, jardines, zonas verdes y otras zonas y demás bienes de uso público municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

Artículo 6.— La limpieza de la red viaria pública y la recogida de los residuos procedentes de la misma se efectuará por el Ayuntamiento a través del Servicio Municipal competente, con el horario y frecuencia que considere más conveniente y mediante cualquiera de las formas de gestión que acuerde, conforme a la legislación de Régimen Local.

Artículo 7.— Todos aquellos que realicen un uso común especial y privativo de la vía o espacio público serán responsables de su limpieza, conforme a las normas establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 8.— La limpieza de las calles, zonas verdes, caminos, solares y otros espacios, de dominio particular, deberá realizarse por su propiedad con la frecuencia necesaria, para mantenerlo dentro de las normas de salubridad, seguridad y ornato público.

Capítulo II. Del uso de la vía pública

Artículo 9.— Se prohíbe arrojar a las vías públicas todo tipo de residuos o desperdicios. Quienes precisaren desprenderse en vía pública de residuos de pequeña entidad, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.

Artículo 10.— Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías o espacios públicos y de modo especial:

1.— Depositar basura doméstica en vía pública o papelera.

2.— Lavar o limpiar vehículos así como cambiar el aceite u otros líquidos, o realizar reparaciones en los mismos, excepto si han quedado inmovilizados por accidente o avería. Arrojar aguas y otros líquidos procedentes de la limpieza doméstica o de locales públicos.

3.— Sacudir prendas o alfombras, así como regar plantas situadas en el exterior de los edificios excepto entre las 23 horas y las 7 horas de la mañana siguiente.

4.— La busca o triaje de las basuras domiciliarias o de establecimientos, presentadas para su recogida.

5.— Partir leña, encender fuego, lavar, tender, escupir o realizar necesidades fisiológicas de evacuación.

6.— Abandono de animales muertos.

7.— Depositar muebles y enseres, salvo lo dispuesto en el artículo 58 de esta Ordenanza.

8.— Depositar en la vía pública arena, tierra u otros materiales de la construcción, salvo lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de esta Ordenanza.

Artículo 11.— Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales pulverulentos y otros que puedan ensuciar la vía pública, estarán obligados a tomar las medidas oportunas a fin de evitar que, por cualquier causa, se produzca el derramo o la voladura de los mismos.

Artículo 12.— Cuando se realicen obras en la vía pública y sin perjuicio del estricto cumplimiento de las condiciones indicadas en su licencia y previsiones sobre su señalización y balizamiento, se tomarán las debidas precauciones para minimizar las molestias producidas por polvo y escombros, debiendo depositar éstos dentro de los límites de la obra, en tanto sean retirados, lo cual deberá realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los trabajos.

Si la cantidad de escombro producido fuese superior a 0,3 metros cúbicos, habrán de utilizarse para su almacenamiento en la calle contenedores adecuados para su utilización en vía pública, previa autorización municipal y con las condiciones indicadas en el artículo 52 de esta Ordenanza.

Artículo 13.— Antes de salir de una zonba de obra, a los vehículos que transitaren por ella con posibilidad de ensuciar la vía pública habrán de lavárseles los bajos y ruedas a fin de evitar que ensucien la citada vía.

Artículo 14.— Los restos de productos que como consecuencia de su carga o descarga pudieran quedar en vía pública, deberán ser limpiados por la persona o empresa que realice tal operación.

Artículo 15.— Las empresas de transportes deberán realizar la limpieza de las manchas de grasa y aceite que viertan sobre el pavimento sus vehículos.

Artículo 16.— Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías y espacios públicos deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones. El Ayuntamiento indicará las zonas donde los animales puedan realizar estas necesidades fisiológicas.

En el caso de que las deyecciones sean depositadas en la acera u otra zona destinada al tránsito peatonal, la persona que conduzca el animal está obligada a su limpieza inmediata.

Capítulo III. Responsabilidades de los particulares respecto a la limpieza de sus dominios

Artículo 17.— Las comunidades de propietarios y los propietarios individuales o quienes habiten el inmueble o inmuebles colindantes están obligados a mantener limpios los patios de luces, patios o cualquier otro elemento o zona común.

Artículo 18.— Cuando se proceda a la limpieza o arreglo de un inmueble e independientemente del cumplimiento de las vigentes Ordenanzas en lo referente a la licencia a obtener y requisitos de la misma, así como la normativa sobre Seguridad e Higiene en el trabajo, se tomarán las debidas protecciones, tales como: acordonado o vallado de la zona a arreglar, colocación de redes protectoras, etc., con objeto de reducir las posibles molestias al ciudadano, debiendo al finalizar el día, realizar la limpieza de la vía pública que estuviera ensuciada.

Artículo 19.— Cuando como consecuencia de las obras a realizar tanto en el interior como en el exterior de sus domicilios, se produzcan escombros en cantidad superior a 0,3 metros cúbicos, deberán utilizarse para su almacenamiento en vía pública contenedores adecuados para este fin, previa autorización municipal y con las condiciones señaladas en el artículo 50 y siguientes de esta Ordenanza.

Artículo 20.— Los propietarios de inmuebles o edificaciones, así como los titulares de quioscos o cualquier otro puesto o espacio destinado al comercio y situado en la vía pública, tendrán la obligación de mantener las paredes y fachadas limpias de cualquier tipo de anuncio que no sea el específico de una profesión o actividad mercantil y siempre que en estos casos estén amparados por la correspondiente licencia.

Artículo 21.— Los encargados o responsables de las obras en edificios existentes o de nueva planta tendrán la obligación de dejar todos los días, a la finalización de la jornada de trabajo, los frentes de los mismos limpios de escombros, materiales de construcción o similares.

Artículo 22.— En caso de incumplimiento de sus obligaciones, las tareas de limpieza en los dominios de particulares podrán ser realizadas por el Ayuntamiento, con cargo a aquellos y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Capítulo IV. Limpieza de la vía pública respecto al uso común especial y privativo y las manifestaciones en vía pública

Artículo 23.— De la suciedad de la vía pública producida a consecuencia del uso especial y privativo, serán responsables los titulares de la autorización o concesión que permite tal uso.

Artículo 24.— La misma obligación se aplica a los dueños o titulares de cafés, bares o establecimientos análogos, en cuanto a la superficie de vía o espacios libres públicos que se ocupe con sus veladores, sillas o despachos.

Los titulares de quioscos y puestos autorizados en vía pública, sean o no fijos, están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollen su cometido así como sus proximidades, durante el horario en que realicen su actividad y al final de la misma.

El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de los establecimientos anteriormente mencionados, la colocación de elementos homologados para la contención de los residuos producidos, así como su mantenimiento y limpieza.

Artículo 25.— Los organizadores de un acto público de carácter comercial o similar, en alguno de los espacios definidos en el artículo 5, serán responsables de la suciedad derivada de la celebración de dicho acto, debiendo informar al Ayuntamiento con la debida antelación, de lugar, recorrido y horario del mismo.

Cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno, podrá exigirles la constitución de una fianza por el importe de los servicios subsidiarios de limpieza que presumiblemente les pudiera corresponder efectuar.

Artículo 26.— En la colocación y pegado de carteles, pancartas u otros similares, así como en la realización de pintadas, se respetarán los monumentos, edificios histórico-artísticos, elementos de dominio público, mobiliario urbano y equipamientos de servicios públicos y similares.

La pegada de carteles, pancartas y similares de carácter comercial, está sujeta a autorización previa municipal, excepto si se realiza en los espacios habilitados, pudiendo serles exigida la constitución de una fianza o aval bancario que garantice los servicios subsidiarios de limpieza. Se prohíbe expresamente arrojar octavillas en la vía pública, ya que esta actividad supone un considerable deterioro de la calidad paisajística urbana.

En el caso de incumplimiento de esta obligación, la responsabilidad, a efectos de sanción, recaerá sobre las personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la actividad publicitaria y en su defecto, aquellas en cuyo favor se haga la misma.

Artículo 27.— Durante los períodos electorales legislativos y aquellos otros de participación ciudadana sin fines de lucro en los que sea pertinente la realización de actos de propaganda y publicidad deberá respetarse la respectiva normativa. El Ayuntamiento habilitará espacios exclusivamente reservados para su utilización como soportes publicitarios. Finalizado el período electoral correspondiente y similares, la entidad o entidades anunciantes deberán retirar la propaganda utilizada durante los mismos.

TÍTULO III. RECOGIDA

Capítulo I. Normas generales

Artículo 28.— La recogida de residuos sólidos será establecida por el Ayuntamiento, con la frecuencia y horario que se consideren más oportunos, dando la publicidad necesaria para el conocimiento ciudadano.

Artículo 29.— Los residuos sólidos deberán ser presentados para su recogida de acuerdo con las normas que se indican en los capítulos siguientes de este Título, haciéndose cargo de los mismos el Ayuntamiento a través del Servicio Municipal competente o persona o entidad que autorice para tal cometido, debiendo quien incumpla lo anterior responder de los perjuicios que pudieran producirse, independientemente de las sanciones que procedan.

Artículo 30.— Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de residuos sólidos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa concesión o autorización municipal.

Artículo 31.— Cuando por su naturaleza, a juicio del Servicio Municipal competente, los residuos pudieran presentar características que los hagan tóxicos o peligrosos se exigirá al productor o poseedor de los mismos que previamente a su recogida realice un tratamiento para eliminar o reducir estas características, o que los traslade, deposite y trate en forma y lugar adecuados.

Artículo 32.— Se prohíbe la evacuación de residuos por la red de alcantarillados, bien directamente o previa manipulación por trituradoras o similares. Igualmente queda prohibida la instalación de incineradores domésticos.

Capítulo II. Residuos domiciliarios

Artículo 33.— Se entiende por residuos domiciliarios los que proceden de la normal actividad doméstica, así como los producidos en establecimientos que por su naturaleza y volumen sean asimilables a los anteriores.

Artículo 34.— La presentación de los residuos domiciliarios se hará obligatoriamente en el tipo de recipiente normalizado, individual o colectivo que en cada caso señale el Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza de los residuos, las características del sector o vía pública y la implantación realizada para la recogida y transporte por el Servicio Municipal competente.

La utilización de estos recipientes será siempre disponiendo los residuos en el interior de bolsas de plástico, perfectamente cerradas, exentas de líquidos o productos incandescentes.

Artículo 35.— A los efectos de esta Ordenanza se entiende por recipiente normalizado individual, aquel que independientemente de su capacidad, es utilizado de forma específica y exclusiva para el servicio de una vivienda, comunidad, industria o comercio, y que, salvo dentro del horario de presentación para su recogida, deber permanecer en el interior del inmueble de la actividad a la que preste servicio.

Por recipiente normalizado colectivo debe entenderse aquel que independientemente de su capacidad está de forma permanente en los lugares de la vía pública señalizados por el Ayuntamiento.

Artículo 36.— El Ayuntamiento podrá disponer que en todo el término, sectores o zonas determinadas, se presenten los residuos susceptibles de distintos aprovechamientos, como papeles, botellas, latas, pilas y similares.

Artículo 37.— En las zonas o sectores donde la recogida se efectúe mediante recipientes normalizados individuales, los usuarios de los mismos tienen la obligación de mantenerlos en perfectas condiciones de higiene y utilización, pudiendo exigirse su renovación cuando a juicio de los servicios municipales estén fuera de uso.

Artículo 38.— En las zonas donde la recogida de residuos se realice con recipientes colectivos, se respetará su emplazamiento y sus usuarios depositarán sus bolsas de basura en el interior de los mismos, procediendo posteriormente al cierre de sus tapas.

En el supuesto de insuficiencia o deterioro de los recipientes, los usuarios pondrán esta circunstancia en conocimiento de los servicios municipales, los cuales procederán a su sustitución o renovación.

Artículo 39.— En ningún caso se permitirá el traslado o trasiego de contenedores, salvo expresa autorización municipal, debiendo en caso de necesidad, ponerlo en conocimiento del servicio municipal competente, quien resolverá en función de las circunstancias.

Artículo 40.— El depósito de las bolsas de residuos en los contenedores colectivos, así como la presentación para su recogida, deberá hacerse en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre a partir de las 22 horas, pudiendo hacerse una hora y media antes en el resto de meses. Si por necesidades del Servicio se modificara este horario, el Ayuntamiento lo hará público con suficiente antelación.

Estas bolsas no podrán ser depositadas en los contenedores una vez pasado el Servicio de Recogida.

Artículo 41.— Los servicios municipales podrán rechazar la retirada de residuos que no cumplan las debidas condiciones de embolsado y presentación, obligando a que dichos residuos se depositen en las condiciones adecuadas.

Artículo 42.— Las entidades o particulares que produzcan residuos en cantidades diarias superiores a 25 kilogramos podrán ser autorizadas, previa licencia, a que realicen el transporte por sus propios medios hasta el punto de transformación o eliminación.

Capítulo III. Residuos industriales

Artículo 43.— Se consideran residuos industriales aquellos que, por sus características y a juicio de los servicios municipales, no pueden ser asimilables a los domésticos. Igualmente podrán considerarse como industriales los residuos domiciliarios cuando por sus condiciones de presentación, volumen, peso, cantidades de libramiento diario, contenido de humedad y otras, se determine por los servcicios municipales.

Artículo 44.— Se consideran residuos industriales especiales aquellos residuos que no pueden ser clasificados como inertes o contengan sustancias y/o materias que cuantitativa o cualitativamente representen un riesgo o peligro para las personas o el medio ambiente.

Artículo 45.— Quedan excluidos del alcance de la presente Ordenanza los residuos radiactivos, los cuales se regirán por su normativa específica.

Artículo 46.— El libramiento de residuos industriales y especiales se hará siempre mediante elementos de contención y transporte adecuados, fundamentalmente cerrados, de forma que asegure su presentación, transporte y tratamiento sin riesgo para las personas, debiendo en caso de producir vertidos, responder de su limpieza y perjuicios que ocasionen, e independientemente de las sanciones y responsabilidad a que hubiere lugar.

El libramiento y carga de residuos ser realizará en el establecimiento productor, salvo autorización expresa.

Artículo 47.— La recogida, transporte y eliminación de los residuos industriales se realizará por el servicio municipal correspondiente, indicando en la solicitud para su obtención, cantidades y características de los residuos, medios de transporte y lugar y forma de tratamiento.

Artículo 47 bis.— Los vertidos que se produzcan a la red pública de alcantarillado o a la atmósfera por parte de las empresas instaladas en el término municipal deberán cumplir con la legislación vigente al respecto, debiendo instalar tratamientos de predepurado en caso de que la legislación de rango superior, nacional y/o comunitaria, así lo exija.

No se concederá licencia municipal de apertura a ninguna actividad industrial que no cumpla con la legislación vigente en materia de predepurado y vertidos. A las industrias ya instaladas que puedan incumplir actualmente esta normativa se les concede un plazo máximo de tres años, a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, para adecuarse a la legislación vigente, sin perjuicio de las competencias sancionadoras que a este respecto tenga la Administración Regional o Central, y puedan aplicar antes de expirar dicho plazo.

El Ayuntamiento facilitará a las empresas e industrias interesadas el acceso a las subvenciones nacionales y/o comunitarias tendentes a disminuir los costes de instalación de sistemas de predepurado.

Artículo 48.— La recogida y transporte de los residuos industriales especiales, se realizará siempre por cuenta de los particulares, realizándose el tratamiento de los mismos en instalaciones que aseguren su destrucción o inocuidad y siempre previa autorización municipal.

Artículo 49.— Los productores o poseedores de residuos industriales, cualquiera que sea su naturaleza, llevarán un registro en el que harán constar diariamente el origen, cantidad y características de los mismos, así como la forma de eliminación o aprovechamiento y lugar de vertido. Dicho registro podrá ser examinado en todo momento por el personal municipal acreditado para ello, levantando acta de la inspección realizada.

Capítulo IV. Residuos especiales

Sección Primera. Tierras y escombros.

Artículo 50.— Conforme lo indicado en los artículos 12 y 19 de esta Ordenanza, queda prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios, los escombros o materias similares procedentes de cualquier clase de obra, en cantidad superior a 0,3 metros cúbicos.

Artículo 51.— Los escombros cuyo volumen sea superior al indicado en el artículo anterior, así como las tierras procedentes de vaciado o movimientos de tierra, habrán de eliminarse por los interesados conforme a lo establecido en los siguientes artículos del presente Título.

Artículo 52.— Para su almacenamiento en vía pública, los escombros o materiales provenientes de o utilizados en las construcciones u obras se deberán utilizar contenedores adecuados a este fin, los cuales habrán de cumplir las siguientes condiciones:

— Deberán disponer de la oportuna licencia municipal, la cual fijará los requisitos generales y particulares para su ubicación en la vía pública. Estarán exentos de licencia los contenedores situados en el interior acotado de zona de obras.

— Los contenedores sólo podrán ser utilizados por los titulares de la licencia indicada anteriormente y para el solo uso de escombros y similares.

— Los contenedores estarán en todo momento perfectamente identificados, debiendo presentar en su exterior de forma visible el nombre o razón social y teléfono del propietario o empresa responsable, así como el número de registro del industrial transportista. Los servicios municipales facilitarán este último dato, así como el indicativo del pago de la licencia municipal.

Asimismo, y en cuanto a la señalización viaria se estará a lo dispuesto en la O.M. de Circulación en vía pública.

Artículo 53.— Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros, se procederá a su retirada o sustitución en un plazo no superior a veinticuatro horas, debiendo en tanto sean retirados, permanecer tapados.

A estos efectos se considerará lleno cuando los materiales depositados alcancen el plano delimitado por las aristas superiores del contenedor.

Artículo 54.— Los contenedores deberán ser retirados de las vías públicas, además de cuando estén llenos:

— Al expirar el término de la concesión de licencia.

— En los momentos que se fije por la licencia, o a requerimiento de los agentes de la Autoridad Municipal.

Artículo 55.— Las operaciones de instalación y retirada de los contenedores deberán realizarse de forma que no causen molestias a los ciudadanos, manipulándose de modo que su contenido no se licencie, que una vez retirado éste, el lugar ocupado por el contenedor quede en perfectas condiciones de limpieza, recayendo esta obligación sobre el transportista en caso de que la suciedad se deba a las operaciones de carga y transporte, y con estricta sujeción a la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones.

Artículo 56.— En caso de incumplimiento el Ayuntamiento podrá retirar el contenedor, que una vez vacío, quedará en depósito y podrá ser retirado previo pago de los gastos a que ascienda la retirada, transporte y vertido, así como la licencia si careciera de ella y multa que corresponda.

Artículo 57.— A fin de obtener el correspondiente número de inscripción, los industriales transportistas de tierras y escombros que trabajen en el término municipal de Ceutí deberán inscribirse en el Registro establecido a tal efecto en el Ayuntamiento, debiendo hacer cosntar el lugar donde realizarán sus vertidos, el cual deberá estar autorizado.

Sección segunda. Muebles y enseres.

Artículo 58.— Queda prohibido depositar muebles o enseres en vía pública, en contenedores de basura domiciliaria o en contenedores de obra.

Las personas que deseen desprenderse de los mismos lo solicitarán al Servicio Municipal competente, donde se les indicará la forma y lugar para realizarlo.

Sección tercera. Animales muertos.

Artículo 59.— Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales sobre cualquier clase de terreno. Las personas que precisaran desprenderse de animales muertos lo pondrán en conocimiento del servicio municipal de recogida competente, quien les indicará la forma para su recogida, transporte y eliminación, siendo aplicable esta medida en caso de explotaciones ganaderas o estabulaciones deportivas.

La eliminación de animales muertos no exime en ningún caso a los propietarios de los mismos de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte ante los organismos pertinentes.

Sección cuarta. Residuos clínicos.

Artículo 60.— A los efectos de esta Ordenanza y de acuerdo con la legislación vigente los residuos sólidos procedentes de centros o laboratorios de salud se clasifican en tres grupos:

Grupo I. Residuos asimilables a basuras domésticas.

Grupo II. Residuos sin peligrosidad específica o de peligrosidad media-baja.

Grupo III. Residuos potencialmente peligrosos.

Dentro del Grupo I se incluyen los provenientes de la actividad hostelera, administrativa y limpieza.

En el Grupo II se consideran los residuos generados como consecuencia de la actividad genérica de ambulatorio o botiquín, como son vendajes de curas, jeringuillas, bisturíes, guantes y otros útiles de un solo uso, envases de sangre, medicamentos, sueros y otros similares en cuanto a su peligrosidad.

En el Grupo III se engloban todos aquellos otros residuos que por su naturaleza u origen presenten fundados riesgos de contaminación química o bacteriológica, tales como residuos biológicos contaminados, anatómicos, laboratorios y otros similares.

Artículo 61.— La recogida de los residuos del Grupo I se realizará por el servicio municipal específico y si no existiera éste, por los particulares directamente o por empresas especializadas, recabando en ambos casos la autorización pertinente.

Artículo 62.— En la presentación y recogida de los residuos de los Grupos II y III, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Los residuos del Grupo II se deberán disponer en el interior de bolsas homologadas de color negro con la inscripción «Residuos sanitarios» y el nombre del centro productor, de acuerdo con la norma UNE-53 147-85.

Estas bolsas se introducirán en recipientes normalizados adecuados al volumen de los mismos.

— Los residuos del Grupo III deberán disponerse en el interior de recipientes específicos, desechables e incinerables, identificados con etiquetas de residuos peligrosos y con homologación según DIN-V-30379.

La recogida de ambos residuos se realizará en camiones sin compresión mecánica y debidamente homologados, según el Reglamento de Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera; o bien por cualquier otro medio igualmente seguro que sea previamente autorizado por las autoridades sanitarias municipales.

Artículo 63.— El Ayuntamiento podrá exigir a todos los productores de residuos clínicos la presentación de un plan interno de gestión y recogida donde se exprese la cantidad, origen y camino de los diferentes grupos de residuos, así como cualquier otro dato que precisara para un mejor conocimiento del productor de cara a la recogida y tratamiento de residuos.

Sección quinta. Otros residuos.

Artículo 64.— Se incluyen en este epígrafe cualesquiera otros residuos no señalados especificamente o aquellos que procediendo de actividades comerciales u otros, exijan una recogida, transporte y tratamiento selectivo por razón de las condiciones anormales en que los mismos pudieran encontrarse.

Los poseedores de estos residuos lo pondrán en conocimiento del servicio municipal, quien les indicará la forma de recogida y lugar de eliminación.

Capítulo V. Tratamiento

Artículo 65.— De acuerdo con lo establecido en la Ley 42/1975, se entiende por tratamiento el conjunto de opera-

ciones encaminadas a la eliminación de residuos y desechos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

La eliminación comprende todos aquellos procedimientos dirigidos bien al almacenamiento o vertido controlado de los residuos bien a su destrucción total o parcial por incineración u otros sistemas que no impliquen recuperación de energía.

Se entiende por aprovechamiento todo proceso industrial cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.

Artículo 66.— Las instalaciones de tratamiento de residuos sólidos tendrán la clasificación de actividad molesta, insalubre, nociva o peligrosa; requerirán licencia municipal y se atendrán a lo dispuesto en la Ley 42/1975 y disposiciones complementarias.

Artículo 67.— El tratamiento de los residuos industriales y especiales se realizará en instalaciones específicas adecuadas a las características de los mismos y de forma que aseguren su destrucción o inocuidad, pudiendo ser éstas de propiedad municipal o debidas a la iniciativa privada, debiendo en este caso, obtener las autorizaciones pertinentes, conforme a la legislación vigente.

Artículo 68.— En cualquier caso y para la obtención de licencia para instalación de un vertedero, será necesaria la elaboración de un estudio de impacto ambiental, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 69.— El Ayuntamiento podrá imponer la obligación de constituir depósitos o vertederos propios o de proceder al tratamiento de sus propios residuos a los particulares que por razón justificada pudieran hacerlo.

Artículo 70.— Quienes produzcan o posean residuos industriales y especiales, están obligados a facilitar al Ayuntamiento en lo referente a su tratamiento y eliminación cuanta información les sea interesada respecto al origen, naturaleza, composición, cantidad, forma de tratamiento, evacuación y destino final de los residuos, así como facilitar a los servicios municipales las actuaciones de inspección, vigilancia y control que el Ayuntamiento tenga por conveniente.

Artículo 71.— Toda planta de tratamiento que no cumpla con lo establecido anteriormente será considerada clandestina e inmediatamente clausurada sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiere lugar, debiendo el propietario, titular o responsable de la misma proceder a la eliminación de lo depositado y en su caso realizarlo el Ayuntamiento con cargo a aquél.

Queda prohibido depositar residuos en zonas que carezcan de licencia municipal. El responsable del incumplimiento será quien realice el vertido o el conductor del vehículo usado para su transporte.

Artículo 72.— Para la recepción de residuos en los equipamientos e instalaciones municipales de tratamiento y eliminación, será preceptivo obtener la previa autorización municipal.

Capítulo VI. Situaciones de emergencia

Artículo 73.— En situaciones de inundaciones, conflictos sociales y otros de fuerza mayor en los que no sea posible una normal presentación de los servicios afectados con la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá, con la publicidad necesaria, declarar la situación de emergencia, cuyo efecto inmediato será la obligación por parte del vecindario de abstenerse de presentar los residuos para su recogida o realizarlo en la forma y lugar que se indique expresamente para cada caso.

TÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO Y DISCIPLINARIO

Capítulo I. Normas generales

Artículo 74.— La vigilancia que respecto al cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza se atribuye a la Administración Municipal, se realizará a través de los servicios municipales competentes.

En el caso de que las infracciones sean de dominio privado, los titulares del mismo permitirán la realización de cuantas operaciones sean precisas para el cumplimiento de la función de vigilancia.

Si por los servicios municipales se apreciara el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, se procederá a levantar acta de los hechos, de la que se entregará copia al interesado.

El expediente sancionador incoado al efecto se tramitará conforme a lo establecido en los artículos 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 75.— Cualquier persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento la existencia de situaciones o actuaciones que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

El escrito de denuncia deberá contener junto a los requisitos exigidos por la normativa general para las instancias a la administración, los datos precisos para facilitar a los servicios municipales la correspondiente comprobación.

En los casos de reconocida urgencia podrá recurrirse de forma directa a los servicios municipales que tengan encomendada la atención de estos supuestos, los cuales, previa comprobación inmediata, adoptarán las medidas de emergencia necesarias.

El denunciante estará a la responsabilidad en que pudiera incurrir cuando actúe con temeridad o mala fe, siendo de su cargo los gastos que en tales supuestos se originen.

En todo caso, las denuncias formuladas por los particulares darán lugar a la incoación del oportuno expediente, notificándose a los interesados las resoluciones que se adopten.

Artículo 76.— Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en este Título serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.

Cuando se trate de obligaciones colectivas tales como uso conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes y similares, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes de inmueble cuando no esté constituida y, a tal efecto, las denuncias se formularán contra la misma o, en su caso, contra la persona que ostente su representación.

Capítulo II. Infracciones

Capítulo 77.— Se considerarán infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere esta Orde-

nanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

Artículo 78.— Se consideran infracciones leves:

1. Arrojar, no evitar derrames o voladuras de desperdicios en la vía pública, así como realizar las operaciones prohibidas en la misma, salvo cambiar el aceite u otros líquidos a los vehículos, o la falta de limpieza en la vía pública, en los supuestos de uso privativo de los mismos así como la no colocación de los elementos de contención requeridos.

2. La falta de limpieza de las calles particulares u otros espacios libres del mismo carácter.

3. No mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública, estando a lo dispuesto en el P.G.O.U.

4. Dejar en la vía pública residuos procedentes de cualquier tipo de actividad, fuera de los lugares y horas establecidos al efecto.

5. Dejar sin limpiar diariamente al finalizar la jornada la zona de la vía pública afectada por una obra.

6. Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios colocados en los lugares o emplazamientos autorizados.

7. En relación con los recipientes herméticos y cubos normalizados, la falta de cuidado de los mismos; colocarlos en la vía pública o retirarlos fuera del tiempo establecido; utilizar otros distintos a los autorizados y sacar basuras que lo desborden.

8. No proceder a la limpieza de las deyecciones de perros u otros animales.

Se consideran infracciones graves:

1. La reincidencia en infracciones leves, a partir de tres infracciones leves.

2. Cambiar el aceite y otros líquidos a los vehículos en la vía y espacios libres públicos.

3. Omitir las operaciones de limpieza después de la carga o descarga de vehículos.

4. No retirar, en el plazo establecido, los contenedores de escombros procedentes de obras. No utilizar éstos cuando hiciera falta, colocarlos incumpliendo lo establecido en las Ordenanzas Municipales o utilizar contenedores sin la correspondiente identificación.

5. Colocar carteles o realizar inscripciones o pintadas en lugares no permitidos.

6. No utilizar los recipientes normalizados en la presentación de los residuos domiciliarios para su recogida.

7. Usar indebidamente o dañar los recipientes normalizados para la recogida de residuos.

8. Abandonar muebles o enseres en la vía o espacios públicos.

9. Abandonar cadáveres de animales o su inhumación en terrenos de dominio público o privado.

10. No depositar la fianza o aval bancario que fuese exigido por la celebración de un acto público.

11. Realizar actos de propaganda con fines comerciales mediante el reparto o fijado de carteles y octavillas, sin la debida autorización.

12. Realizar la presentación de cantidades de residuos superiores a 25 kilogramos, sin la debida autorización.

13. No librar los residuos industriales normales (definidos en el artículo 43) establecidos en esta Ordenanza.

14. No realizar la presentación seleccionada de residuos clínicos conforme a lo indicado en esta Ordenanza del Grupo I (definida en el artículo 60).

Se consideran infracciones muy graves:

1. Reincidencia en faltas graves, a partir de dos infracciones graves.

2. No proporcionar información al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de los residuos que puedan producir trastorno en el transporte o tratamiento, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstruir la labor inspectora en los supuestos de residuos industriales.

3. No librar los residuos industriales especiales (definidos en el artículo 44) en las condiciones establecidas en las Ordenanzas.

4. No realizar la separación de los residuos clínicos II y III (definido en el artículo 60).

5. Dedicarse a la recogida, transporte o aprovechamiento de residuos sin la debida autorización o entregarlos a quienes no tengan tal autorización.

6. Dedicarse al transporte de tierras o escombros sin figurar inscrito en el Registro Municipal.

7. Carecer del libro de registros y residuos industriales, el vertido incontrolado de éstos, o su quema y otro tipo de eliminación fuera de lo dispuesto en esta Ordenanza.

8. No realizar adecuadamente la recogida, transporte y tratamiento de los desechos denominados «otros residuos».

Capítulo III. Sanciones

Artículo 79.— Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes, sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales.

Corresponde al señor Alcalde o por su delegación al Concejal encargado de la materia, la imposición de sanciones que procedan.

Artículo 80.— La cuantía de las sanciones a imponer estará en función del tipo de infracción y de acuerdo con lo siguiente:

a) Infracciones leves: apercibimiento y/o multa de hasta 5.000 pesetas.

b) Infracciones graves: Multa de 25.000 a 100.000 pesetas.

c) Infracciones muy graves: Multa de 100.000 a 500.000 pesetas.

Estas sanciones podrán imponerse con periodicidad diaria.

En los supuestos de reincidencia en infracciones muy graves, el órgano competente podrá imponer las sanciones previstas en la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos.

Artículo 81.— Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que la motivaron, tales como naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad y reincidencia, así como aquellos factores que puedan ser considerados como atenuantes o agraventes.

Será considerado reincidente quien hubiera sido sancionado por infracciones de la misma naturaleza dentro de los doce meses anteriores a la iniciación del expediente sancionador.

Artículo 82.—La presente Ordenanza se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y entrará en vigor en el plazo establecido en los artículos 70.2, en relación con el 65.2, ambos de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposiciones adicionales y transitorias

Disposición adicional primera

Por el órgano competente del Ayuntamiento de Ceutí en colaboración con los Servicios Municipales de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, se promoverán campañas informativas de carácter general orientadas a dar a conocer a todos los ciudadanos las normas más importantes de la presente Ordenanza.

Disposición adicional segunda

A fin de fomentar la necesaria participación ciudadana en todo lo referente a la materia objeto de esta Ordenanza, desde este Ayuntamiento se promoverán, en colaboración con colectivos sociales, campañas educativas y de sensibilización sobre los problemas ambientales de los residuos sólidos, urbanos, su gestión, aprovechamiento, etc.

Disposición adicional tercera

El Ayuntamiento de Ceutí tenderá a fomentar entre los vecinos el respeto al medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales, así como el reciclado integral de los residuos, todo ello enmarcado dentro de programas de educación de Consumo.

Disposición transitoria primera

En el plazo de un año de la entrada en vigor de la presente Ordenanza se procederá por los particulares u organismos responsables a eliminar todos aquellos vertederos incontrolados de basuras y escombros existentes en el término municipal.

Disposición transitoria segunda

De acuerdo con el artículo 47 bis, en un plazo no superior a tres años desde la entrada en vigor de esta Ordenanza se procederá a la adecuación de los vertidos industriales a la normativa vigente, sin perjuicio de las actuaciones que al respecto y mientras tanto puedan tomar otras administraciones públicas con competencia en la materia.

Número 12275

CARTAGENA

Negociado de Patrimonio

Anuncio de subasta

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de 5 del actual, ha acordado enajenar en pública subasta el bien de carácter patrimonial que después se describe y aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la licitación.

El referido pliego queda expuesto al público por plazo de ocho días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo examinarse, así como el expediente de su razón, en el Negociado de Patrimonio de este Excelentísimo Ayuntamiento (Edificio Administrativo, 5ª planta, sector amarillo).

Simultáneamente, se convoca subasta para la enajenación del referido bien, quedando en suspenso la convocatoria en el supuesto de que se presentaren reclamaciones contra el pliego.

Objeto del contrato: Es objeto de esta subasta la enajenación de la siguiente finca:

«Número dos. Local en planta baja, letra «B», carente de distribución interior. Su superficie edificada es de ciento cincuenta y tres metros y sesenta decímetros cuadrados y la útil es de ciento cincuenta metros cuadrados. Linda al frente, calle de nueve metros de anchura sin nombre; derecha entrando, don José Saura, doña Concepción Navarro y don Pedro Pérez; espalda, edificios de la Urbanización «Conver»; e izquierda, el local número uno de la comunidad y, en parte, portal de acceso a la vivienda tipo «G» de la planta primera o de piso y la cochera letra «G».

Tipo de licitación: Siete millones novecientas mil pesetas (7.900.000) al alza.

Garantía provisional: 158.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del tipo de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En el Negociado de Patrimonio de este Excelentísimo Ayuntamiento, hasta las 13 horas del día en que se cumplan veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas: En la Sala de Concejales del Excelentísimo Ayuntamiento, Edificio Administrativo, a las 13 horas del día siguiente al de al finalización del plazo de presentación de ofertas.

Para la validez de este contrato no se precisa ninguna autorización de otra Administración.

Modelo de proposición: Don..., vecino de.., con domicilio en..., número..., y D.N.I. número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de... como..., conforme acredita con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día..., de 1992 y del pliego de condiciones jurídico-administrativas y económicas que han de regir dicha subasta, convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para la enajenación de local en El Algar, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a adquirir dicho local como cuerpo cierto, determinado y conocido, por precio de... pesetas (en letra y repítase en guarismos), con sujeción estricta al pliego de condiciones que rige esta subasta (Lugar, fecha y firma del licitador).

Cartagena, 5 de octubre de 1992.—El Concejal delegado del Área de Interior, Baldomero Salas García.

Número 12762

ALHAMA DE MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que la empresa Materiales Eléctricos del Sureste, S.A., (MESSA) ha solicitado la cancelación de la garantía prestada para responder de las obligaciones derivadas de la subasta de material realizada por este Ayuntamiento, mediante aval expedido por Caja Murcia, por importe de 9.856 pesetas constituido con fecha 23 de noviembre de 1987.

Lo que se hace publico de conformidad con el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, poniéndose de manifiesto el expediente en este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que presenten reclamaciones quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Alhama de Murcia, 12 de mayo de 1992.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 12700

RICOTE

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 151.2, en relación con el 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número dos sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio de 1992, mediante concesión de créditos extraordinarioo y suplementos de créditos, resumidos por capítulos.

1.º— Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Capítulo; Denominación; Créditos extraordinarios; Suplementos de créditos.

— I; Gastos de personal; 0; 1.580.000 pesetas.

— II; Gastos de bienes corrientes; 1.931.138; 6.638.295 pesetas.

— VI; Inversiones reales; 0; 50.000 pesetas.

— VII; Transferencias de capital; 0; 337.800 pesetas.

Total; 1.931.139; 8.606.095.

Total créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

2.º— Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, 7.332.233 pesetas.

b) Con los nuevos o mayores ingresos siguientes:

Capítulo; Denominación; Importe.

— I; Gastos de personal; 1.330.000.

— II; Gastos de bienes corrientes; 100.000.

— VI; Inversiones reales; 1.500.000.

— VII; Transferencias de capital; 275.000.

Total: 3.205.000 pesetas.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

d) Concertando una operación de crédito por importe de... destinada a cubrir los siguientes gastos de inversión:

Total financiación de créditos: 10.537.233.

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la misma.

Ricote, 3 de noviembre de 1992.—El Presidente, Jesús Miñano Torrano. Ante mí, Antonio Francisco García González.

Número 12787

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Line Nordiska, S.A., (exp. 352/92), licencia para instalación de taller de confección en Centro Comercial Las Dunas, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 5 de octubre de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 13098

ARSENAL MILITAR DE CARTAGENA

Jefatura industrial

Anuncio de licitación por concurso

Objeto del contrato: Asistencia para el mantenimiento de las instalaciones de los Servicios de: Máquinas, Aire Acondicionado y Electricidad del Hospital Naval del Mediterráneo, ejercicio 1993.

Presupuesto tipo: 27.980.400 pesetas (Veintisiete millones novecientas ochenta mil cuatrocientas pesetas).

Plazo de ejecución: Un año.

Documentos a presentar:

— Clasificación del contratista: Empresa consultora o de Servicios, grupo III, subgrupo 7, categoría B.

— Declaración de no estar incurso en los supuestos del artículo 23, 23 bis y 23 tercero del R.G.C.E.

— Escritura de constitución.

— Poder bastanteado del representante.

Lugar de información: El proyecto y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se encuentran a disposición de las empresas interesadas en el Negociado de «Obras de Tierra» de la Jefatura Industrial del Arsenal de Cartagena.

Lugar y plazo de presentación de documentación y ofertas: En la Junta de Obras (Oficina de Recepción de Ofertas) de la Jefatura Industrial de dicho Arsenal hasta el día 14 de diciembre antes de las 12'00 horas.

El importe del anuncio correrá por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 17 de noviembre de 1992.—El Secretario de la Mesa T.C., don Plácido Romero Más.